

modelo 408-GV, tipo de cabeza, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la pantalla para soldador, marca «Climax», modelo 408-GV, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Liebot, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Torrente de las Flores, 132, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada pantalla para soldadores de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.923 - 18-4-85 - pantalla para soldadores-tipo de cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de «Pantallas para soldadores» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

12451 *RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.929 el cuchillo recto/50 milímetros, marca «Palmera», referencia 650.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo recto/50 milímetros, marca «Palmera», referencia 650.100, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cuchillo recto/50 milímetros, marca «Palmera», referencia 650.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima» con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.929 - 18-4-85 - 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

12452 *RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.921 el protector auditivo tipo orejera, modelo «Protector-oidos climax contra ruidos estridentes», presentado por la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España», de Madrid, como propietario y para su uso.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo tipo orejera, modelo «Protector oídos climax contra ruidos estridentes», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo «Protector-oidos climax contra ruidos estridentes», presen-

tado por la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 130, como propietario de una partida de 390 unidades de dicho modelo, que se ha dejado de fabricar, y que fue adquirida antes de la vigencia de la norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, y para uso de su personal, como protector auditivo tipo orejera de clase E.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.921 - 18-4-85 - Protector auditivo tipo orejera-clase E.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

12453 *RESOLUCION de 14 de junio de 1985, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca y regula la adjudicación a Empresas privadas especializadas de contratos para la elaboración del Inventario Nacional de Servicios Sociales y de un estudio sobre la reinserción social de toxicómanos en España.*

La Ley de Presupuestos del Estado para 1985 consigna un crédito con cargo al artículo 47, concepto 471, «Convenios de Acción Social», dentro del capítulo 4 del programa 313-R, destinado a Empresas privadas que permite suscribir con Empresas de esa índole convenios-programa en materia de acción social.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos, ha tenido a bien disponer la apertura de una convocatoria para Empresas privadas destinada a financiar la elaboración del Inventario Nacional de Recursos Sociales y de un estudio sobre la situación y valoración de los servicios y programas de reinserción social de toxicómanos en España a favor de Empresas privadas con reconocida competencia y experiencia en el campo de la acción social.

La solicitud, los requisitos exigidos a las Empresas peticionarias, la documentación a presentar, la tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

1. Solicitantes

Podrán solicitar las dotaciones económicas, las Empresas privadas, cualquiera que sea su naturaleza civil o mercantil, siempre que estén válidamente constituidas y se encuentren al corriente de sus obligaciones de pagos fiscales, laborales y de seguridad social. Para que puedan solicitar estas dotaciones es preciso que las respectivas Empresas acrediten conocimientos y experiencia suficiente en las materias de acción social sobre las que versan los programas a realizar.

2. Objetivo

2.1. Realización del Inventario Nacional de recursos Sociales que incluya Centros y prestaciones de servicios sociales, así como elementos para la planificación a nivel de Estado en este sector.

2.2. Estudio sobre la situación y valoración de los servicios y programas de reinserción social de toxicómanos en España.

Se trata de realizar la investigación, descripción y evaluación de todos los servicios y programas, tanto públicos como privados, prestados en España para la reinserción social de los toxicómanos.

3. Documentación a presentar

3.1. Documentación común a cualquier tipo de petición:

3.1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación legal de la Empresa o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente en documentos por separado la representación o el poder.

3.1.2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

3.1.3. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal con contrato laboral. De acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se entenderá que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias: